ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPH

Huarmey, 28 de Marzo del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2019, Dictamen N°002-2019-MPH- CPPyC, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum N°266-2019-MPH/GM, de fecha 08.02.2019, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, proyectar la propuesta de Ordenanza Municipal para dar inicio a las acciones del Presupuesto Participativo 2020;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0254-2019-MPH-GPP, de fecha 14.03.2019, informa lo siguiente: el Presupuesto Participativo es un instrumento de Gestión Público donde la Sociedad Civil Organizada y la Municipalidad Provincial de Huarmey de manera concreta, llevara a cabo a partir de la identificación de los principales problemas de la Provincia, las cuales servirán de base para las propuestas y priorización de proyectos de Inversión orientados a dar soluciones integrales a dichos problemas materializados en proyectos de Inversión. Y en cumplimiento de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo se remite a su despacho el proyecto de REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, considerando como fuente de financiamiento el Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (44.50% teniendo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2020

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO
1	ESTUDIOS DE PRE INVERSION	5%	479,592.30
2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	20%	1,918,369.20
3	ENDEUDAMIENTO INTERNO OBRAS POR IMPUESTOS (SERVICIOS DE LA DEUDA)	30%	2,877,553.80
4	PRESUPUESTO PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020	44.50%	4,268,371.47
5	OMAPED	0.50%	47,959.23
	TOTAL		9,591,846.00

Que , mediante Memorándum N°659-2019—MPH/GM de fecha 15.03.2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto al proyecto de REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, a efectos de ser tratado en Sesión de Concejo;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N°27783, regula en su Artículo 17° numeral 17.1, Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la

información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, Concertación, Control, Evaluación y Rendición de Cuentas;

Que, mediante Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, se norma el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y su Modificatoria – Ley N°29298, Reglamentada mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, dispone que los Gobiernos Locales promueve el Desarrollo de mecanismo y estrategias de participación de la sociedad civil en la Programación de su Presupuesto. El Reglamento de la Ley citada, establece en su primera Disposición Final, que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso Participativo través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por Organizaciones ya constituidas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene Competencia Normativa;

Que, asimismo el Artículo 39° de la norma vigente antes citada, regula que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...);

Que , los numerales 14 y 34 del Artículo 9°, el Artículo 53° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 determina como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación, y de regular mediante Ordenanza los Mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que , los numerales 14 y 34 del Artículo 9°, el Artículo 53° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 determina como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación, y de regular mediante Ordenanza los Mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, en ese orden de ideas, y estando a lo solicitado mediante Informe N°0254-2019-MPH-GPP, y de conformidad con lo establecido en los numerales 13 y 34 del artículo 9°, artículo 39° y la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 090-2019-GAJ-MPH, de fecha 20 de Marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que en sesión de Concejo se debería PRIMERO: APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2020, CONFORME AL PROYECTO ADJUNTO;

Que, mediante Memorándum N°723-2019-MPH/GM, de fecha 20 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo sobre la APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2020, a efectos de que pueda ser tratado en sesión de Concejo;

Que, mediante Carta N°039-2019—MPH-S.G, de fecha 21.03.2019, Secretaria General, remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto y Cooperación el expediente administrativo sobre la APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2020;

Que, mediante Dictamen N°002-2019—MPH-CPPyC, de fecha 21.03.2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto y Cooperación, Acordó por MAYORIA y emite el siguiente Dictamen PRIMERO: APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2020, CONFORME AL PROYECTO ADJUNTO;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8), Artículo 20º numeral 4) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2020.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2020,** conforme al proyecto adjunto al presente (el cual consta de VI Títulos, 14 Artículos y 08 Disposiciones Complementarias y Finales).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las Disposiciones complementarias a la presente Ordenanza;

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Informática y Estadística, su publicación en el cartel y/o portal Institucional de la Municipalidad www.munihuarmey.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU
ALCALDE